2859

TO/ 743

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

2013/1/216

AAC/EA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, 20 FEB 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación en régimen de Provisoriato de 1 (un) administrativo con destino a la Unidad Ejecutora 007- Dirección Nacional de Transporte (Sub-Regional Lavalleja) del Inciso 10- Ministerio de Transporte y Obras Públicas.----------

RESULTANDO: I) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil realizó el llamado Nº 0436/2012 para conformar un registro de aspirantes para desempeñarse como Administrativos en la Administración Pública en régimen de contrato de Provisoriato en el Departamento de Lavalleja.----------

II) Que conforme a la necesidad planteada por el referido Inciso la Oficina Nacional del Servicio Civil le adjudicó al mismo el postulante Nº 210942-3.----------

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informó la imputación con la cual podrá atenderse la erogación resultante de las contrataciones propuestas.--

IV) Que el Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención pertinente.----------

CONSIDERANDO: I) Que el ingreso de que se trata se efectuará en la modalidad de contrato de Provisoriato (Artículo 50 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 con la modificación introducida por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y conforme a lo dicho en los Artículos 33, 90, 95 y 96 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto Nº 358/011 de 11 de octubre de 2011).----------

II) Que el Artículo 33 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013 establece que quienes hayan sido contratados bajo el régimen de provisoriato, transcurrido el plazo de quince meses, previo curso de inducción e información y evaluación satisfactoria de su desempeño, serán incorporados a un cargo presupuestado del escalafón respectivo.----------

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil no ha puesto objeciones al proceso realizado en estas actuaciones.----------

ATENTO: a las normas referenciadas precedentemente.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desígnase para cumplir funciones de Administrativo en régimen de contrato de Provisoriato (Artículo 50 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 con la modificación dada por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012) en un régimen horario de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y con una retribución

mensual de $ 19.779 (pesos uruguayos diecinueve mil setecientos setenta y nueve) a valores de enero de 2013 y por el plazo de 15 (quince) meses en un puesto de Administrativo V Administrativo Esc. C- Gdo. 1 de la Unidad Ejecutora 007- Dirección Nacional de Transporte del Inciso 10- Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Sra. María Victoria Machado Cabrera, C.I. Nº 4.107.566-2.--------

2º.- Facúltase al Sr. Director Nacional de Transporte a suscribir el contrato en régimen de Provisoriato, debiéndose considerar perfeccionado el vínculo contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles dejará sin efecto la resolución de contratación, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.----------

3º.- La remuneración reseñada en el Numeral 1° de la presente resolución se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1° de enero de 2013.----------

4º.- Con una antelación de noventa días corridos a la fecha de vencimiento de los contratos de Provisoriato las Unidades de Gestión Humana correspondientes comunicarán tal circunstancia al Jerarca de la Unidad Ejecutora y al Supervisor inmediato a efectos de que se proceda a la integración del Tribunal de Evaluación.---------

5º.- Los funcionarios serán evaluados por un Tribunal de Evaluación designado al respecto, para ser incorporados en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del contrato de Provisoriato. La culminación de

este proceso se realizará con un informe favorable de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil (Artículo 3 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012).----------

6º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Artículo 50, Unidad Ejecutora 007, Programa 366, Proyecto 859, Financiación 1.1.----------

7º.- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en la página del Sistema de Reclutamiento y Selección de Uruguay Concursa y pase a la Dirección Nacional de Transporte para toma de razón, suscripción del contrato de Provisoriato, ingreso en los sistemas pertinentes (SGH, GAFI, SGP, etc.) intervención contable, etc.---------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República